



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00582349- -UNC-ME#SAE

VISTO

La Resolución SAE N° RESOL 2021-275-UNC-SAE#REC, que aprueba la participación de la agente Luján Quinteros Leg. 52.118 en las actividades organizadas por el Programa UNC a Saludable en Vaquerías – Valle Hermoso, Pcia. de Córdoba el 9 de octubre del corriente año, y autoriza el Servicio de transporte a la mencionada localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Ciudadanía y Comunicación Estudiantil informa en el orden 28 del expediente de referencia, que la agente Luján Quinteros no pudo asistir a las actividades arriba mencionadas por razones de índole personal;

Que en el orden 26 y orden 28 se informa que a los choferes afectados al servicio no se les proveyó de comida como se había comprometido el organizador de la jornada por lo que corresponde liquidar los viáticos al 100% y no al 75% como se menciona en la RESOL 2021-275-UNC-SAE#REC;

Que en virtud de lo antes expresado y atento lo informado por el Dpto. Contable en el orden 34 corresponde abonar el importe por diferencia de viáticos a los choferes Lucas Nahuel Diani y Aldo Ramón Sosa;

Que es necesario modificar la resolución mencionada ut supra;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el pago de viáticos a la agente Lujan

Quinteros Leg. 52.118 correspondientes a las actividades organizadas por el Programa UNC Saludable en Vaquerías – Valle Hermoso, Pcia. de Córdoba el 9 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en el primer Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución SAE N° RESOL 2021-275-UNC-SAE#REC donde dice: “...Pesos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Uno C/62/100 (\$ 19.141,62)...” debe decir: “...Pesos Veinte Mil Quinientos Ocho C/83/100 (\$ 20.508,83)...”

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 4º de la Resolución SAE N° RESOL 2021-275-UNC-SAE#REC donde dice: “...se liquide a los/as agentes: Lucas Nahuel Diani, Leg. 55.276; María Luján Quinteros, Leg. 52.118, el importe de Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta C/99/100 (\$ 1.680,99) a c/u, correspondiente a medio (1/2) día de viático al 75%, a razón de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos C/64/100 (\$ 4.482,64) por día; Aldo Ramón Sosa, Leg. 49.085, el importe de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veinte C/63/100 (\$ 2.420,63), correspondiente a medio (1/2) día de viático al 75%, a razón de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco C/03/100 (\$ 6.455,03) por día, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.”. debe decir: “...se liquide a los/as agentes: Lucas Nahuel Diani, Leg. 55.276 el importe de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno C/32/100 (\$ 2.241,32) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos C/64/100 (\$ 4.482,64) por día; Aldo Ramón Sosa, Leg. 49.085, el importe de Pesos Tres Mil Doscientos Veintisiete C/51/100 (\$ 3.227,51) correspondiente a medio (1/2) día de viático a razón de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco C/03/100 (\$ 6.455,03) por día, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.”

ARTÍCULO 4º: Modificar el Artículo 5º de la Resolución SAE N° RESOL 2021-275-UNC-SAE#REC donde dice: “Imputar el egreso por un importe total de Pesos Veinte Mil Ochocientos Veintidós C/51/100 (\$ 20.822,51) de los gastos de viáticos y servicio de transporte,...” debe decir: Imputar el egreso por un importe total de Pesos Veinte Mil Quinientos Ocho C/83/100 (\$ 20.508,83) de los gastos de viáticos y servicio de transporte,...”.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración a abonar la diferencia de viático al agente Sr. Aldo Ramón Sosa Leg 49.085, el importe de Pesos Ochocientos Seis C/88/100 siendo el total del 1/2 viatico a percibir de Pesos Tres Mil Doscientos Veintisiete C/51/100 (\$3.227,51), y abonar la diferencia de viático al agente Sr. Lucas Nahuel Diani Leg. 55.276, el importe de Pesos Quinientos Sesenta C/33/100 (\$560,33) siendo el total del medio (1/2) viático a percibir de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno C/32/100 (\$ 2.241,32), según sus categorías.

ARTÍCULO 6º: Protocolícese. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte. Cumplido, archívese.

eb

